



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REF.UAIP 13-2021

RD NUE 211-A-2020 (GG)

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Santa Elena, a las quince horas con treinta minutos del día uno de noviembre dos mil veinte.

I. CONSIDERADOS:

- A las catorce horas con veintiséis minutos del día martes veintisiete de abril del dos mil veintiuno, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Santa Elena recibió vía correo electrónico de jcallejas@iaip.gob.sv notificación sobre la admisión y requerimiento (certificada, pdf) del escrito de apelación y anexos, en relación al caso del proceso de apelación contra la Municipalidad de Santa Elena NUE 211-A-2020.
- A las veintidós horas con veinticuatro minutos del día veintisiete de abril del dos mil veintiuno la oficial de información en base al art. 82 párrafo 2 de la LAIP remite el archivo digital del expediente administrativo REF. UAIP 05-2020 que consta de folio 0000001 al folio 0000048 al correo jcallejas@iaip.gob.sv y oficialreceptor@iaip.gob.sv. ; posteriormente se confirmó la recepción del correo, a los ocho con treinta y tres minutos del día veintiocho de abril del dos mil veintiuno.
- A las quince horas con cincuenta y tres minutos del día viernes veintitrés de julio del dos mil veintiuno, la Oficial de Información, recibe vía correo electrónico notificación del IAIP sobre el señalamiento de audiencia de avenimiento, prevista a realizarse a las nueve horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno de manera virtual a través de la plataforma google meet y con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno la resolución sobre reasignación del comisionado del caso NUE 211-A-2020 (GG), se da por recibido el expediente administrativo y el informe de ley por parte de la Municipalidad de Santa Elena con base a lo establecido en el art. 88 de la LAIP.
- A las diez horas con veintidós minutos del día veintiocho de julio del dos mil veintiuno la oficial recibe invitación a conectarse a la Audiencia de Avenimiento NUE 211-A-2020 (GG-JF) vs Mun. Santa Elena julio 29-2021 9am-10am.
- El día veintiocho de julio del dos mil veintiuno la Oficial recibe escrito del señor alcalde Municipal en el cual se le informa que nombra o delega para que comparezca el apoderado de la Municipalidad para que realice todos los trámites relativos a la causa del NUE 211-A-2020, ante ello se notificó tal decisión al IAIP.
- A las ocho horas con dieciséis minutos del día veintinueve de julio del dos mil veintiuno la oficial de Información recibe correo de jcallejas@iaip.gob.sv ; en la que se notifica al apoderado de la Municipalidad y Oficial de información, sobre la suspensión de audiencia de avenimiento programada a las nueve horas del veintinueve de julio dos mil veintiuno



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



por indicaciones del Comisionado instructor _____, posteriormente se notificara el respectivo auto.

- Con fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno la Oficial de información recibe vía correo electrónico de jcallejas@iaip.gob.sv, la resolución de reprogramación de la audiencia de avenimiento del NUE 211-A-2020 (GG), se tiene por recibido el escrito y documentación presentada por _____, se tiene por parte en calidad que comparece y se reprograma la audiencia virtual para las diez horas con treinta minutos del día trece e agosto del año dos mil veintiuno.
- Con fecha doce de agosto del dos mil veintiuno la Oficial recibe vía correo electrónico de ahernandez@iaip.gob.sv; invitación a la audiencia de avenimiento del NUE 211-A-2020 (GG-JF) _____ vs Municipalidad de Santa Elena reprogramada para el trece de agosto dos mil veintiuno de las diez horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos de la mañana, el cual se reenvió por el mismo medio al apoderado de la Municipalidad.
- Con fecha octubre de dos mil veintiuno la Oficial de información y apoderado de la Municipalidad de Santa Elena recibe vía correo electrónico el informe del comisionado instructor, auto recibiendo informe y resolución definitiva del caso NUE 211-A-2020.
- A las quince horas con veinticinco minutos del día trece de octubre del dos mil veintiuno la Oficial de Información recibe notificación vía correo electrónico de jcallejas@iaip.gob.sv, en relación al caso NUE 211-A-2020 (GG), recepcionando Informe del Comisionado Instructor, auto recibiendo informe y Resolución Definitiva. En la decisión del caso el instituto resuelve:
 - a) Modificar la resolución emitida bajo la referencia UAIP 05-2021 emitida el 26 de octubre del 2020, por la Oficial de Información de la Municipalidad de Santa Elena, por las razones antes mencionadas.
 - b) Ordenar al titular o máxima autoridad de la Municipalidad de Santa Elena que, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, gire instrucciones a su oficial de información a efecto de entregar al apelante _____, la información consistente en: “1) los contratos de servicios profesionales contratados por la municipalidad desde enero 2018 a agosto 2020; 2) carpetas técnicas y perfiles de proyectos ejecutados y en ejecución por fa municipalidad desde mayo 2018 a la fecha (1 de octubre de 2020, fecha de presentación de la solicitud de información ante la Municipalidad de Santa Elena); y, 3) actas del Concejo Municipal del periodo señalado en el requerimiento 1), es decir desde enero 2018 a agosto 2020”, por tratarse de información pública oficiosa. Los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



contratos y las actas del concejo municipal, se deberán entregar en versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP.

- c) Ordenar a la Municipalidad de Santa Elena que, a través de su titular, dentro de las veinticuatro horas posteriores al vencimiento del plazo estipulado en el literal que antecede de esta parte resolutive, remita a este Instituto un informe de cumplimiento, el cual incluya un acta en la que conste la documentación entregada al apelante, así como su recepción; bajo pena de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. Este informe puede ser remitido vía electrónica a la dirección: oficialreceptor@iaip.gob.sv.
 - d) Remitir el presente expediente a la Unidad de Cumplimiento de este Instituto para verificar la eficacia de esta resolución.
- Con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz
 - Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.
 - En caso de que la información no pueda entregarse en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles, art. 71LAIP.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

III. TRAMITACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno la Suscrita Oficial de Información, procedió a remitir bajo memorándum al Alcalde Municipal y su Concejo con copia a Gerencia; notificación de la admisión y requerimiento (certificada, pdf) del NUE 211-A-2020 (LS), escrito de apelación y anexos, informando a la vez la oficial que de conformidad la art. 82 inc2 de la LAIP está remitió al IAIP el expediente administrativo REF. UAIP 05-2020 que consta de folio 0000001 al folio 0000048, en término de ley. Asimismo hizo saber que el titular debe rendir informe a que se refiere el art. 88 LAIP en el cual se ofrezcan medios probatorios que no consten en el expediente.
- Con fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno la Suscrita Oficial de Información, procedió a remitir por medio de memorándum al nuevo Alcalde Municipal con copia a Gerencia; notificación de la admisión y requerimiento (certificada, pdf) del NUE 211-A-2020(LS), escrito de apelación y anexos, caso que ya era de conocimiento de la administración anterior y que la actual debe dar seguimiento; informando a la vez la oficial que de conformidad la art. 82 inc2 de la LAIP está remitió al IAIP el expediente administrativo REF. UAIP 05-2020 que consta de folio 0000001 al folio 0000048, en término de ley. Previa consulta telefónica al IAIP, el titular actual debe rendir informe a que se refiere el art. 88 LAIP en el cual se ofrezcan medios probatorios que no consten en el expediente.
- Con fecha viernes siete de mayo del dos mil veintiuno, la oficial remite memorándum a Alcalde Municipal, Secretaria Municipal Jefe de UACI y Gerencia Municipal a fin de estos realicen la búsqueda de la información negada al apelante según consta en expediente REF. UAIP 05-2020, y preparen la información en versión pública, art. 30 LAIP y se le dé seguimiento de cumplimiento, a la vez se crea el expediente REF. UAIP 13-2021 referente al recurso de apelación.
- Con fecha miércoles nueve de junio del dos mil veintiuno, la Oficial de Información remite memorándum a Alcalde Municipal, Gerencia Municipal, Asesor Jurídico, Jefe UACI y Secretaria Municipal a fin de que se le dé seguimiento de respuesta a los recursos de apelación que se encuentran en proceso contra la municipalidad, en el cual se incluye el NUE 211-A-2020, para que las Unidades administrativas remitan la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública a fin de que se entregue al apelante.
- Con fecha lunes doce de julio del dos mil veintiuno, la Oficial de Información remite



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



memorándum a Secretaria Municipal, Jefa de UACI con copia a Alcalde y Gerencia; con el objetivo que se prepare la información negada al apelante y preparen la versión pública art. 30 LAIP, en relación al recurso de apelación NUE 211-A-2020 (LS).

- Con fecha lunes veintiséis de julio del dos mil veintiuno, la Oficial de Información remite al Alcalde Municipal notificación de señalamiento de audiencia de avenimiento, la cual está prevista para las nueve horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno de manera virtual a través de la plataforma google meet y reasignación del comisionado del caso NUE 211-A-2020 (GG).
- Con fecha miércoles veintiocho de julio del dos mil veintiuno, la Oficial de Información remite memorándum al Alcalde Municipal sobre el recordatorio e invitación a conectarse a la Audiencia de Avenimiento NUE 211-A-2020 (GG-JF) vs Mun. Santa Elena julio 29-2021 9am-10am. Posteriormente el día veintinueve de julio del presente año, la Oficial y apoderado de la Municipalidad recibe vía correo electrónico, notificación del instituto sobre la suspensión de la audiencia de avenimiento por indicaciones del Comisionado Instructor .
- Con fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno la Oficial de información remite memorándum al Alcalde y Apoderado de la Municipalidad, en la cual se notifica la resolución de reprogramación de la audiencia de avenimiento del NUE 211-A-2020 (GG), se tiene por recibido el escrito y documentación presentada por el _____, se tiene por parte en calidad que comparece y se reprograma la audiencia virtual para las diez horas con treinta minutos del día trece e agosto del año dos mil veintiuno, a través de la plataforma google meet.
- Con fecha doce de agosto del dos mil veintiuno la Oficial reenvía al apoderado de la Municipalidad, vía correo electrónico _____, invitación a la audiencia de avenimiento del NUE 211-A-2020 (GG-JF) vs Municipalidad de Santa Elena reprogramada para el 13-agosto 2021 de 10:30 am -11:30 am.
- Con fecha trece octubre de dos mil veintiuno la Oficial de información remite memorándum al Alcalde Municipal y Apoderado de la Municipalidad de Santa Elena, en la cual se le notifica el informe del comisionado instructor, auto recibiendo informe y resolución definitiva del caso NUE 211-A-2020 (GG), con la finalidad a que se cumpla con lo ordenado en dicha resolución, a la vez solicita que se gire instrucciones a las Unidades Administrativas UACI y Secretaria para que remitan a la Oficial la información objeto de la controversia en versión pública y se les establezca un plazo de entrega.
- Con fecha jueves catorce de octubre del año dos mil veintiuno el Alcalde Municipal remite memorándum a la las Unidades Administrativas UACI y Secretaria y copia a la Unidad de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Acceso a la Información, en la cual gira instrucciones para que dichas unidades administrativas proporcionen en formato digital, la información que consta en la resolución definitiva NUE 211-A-2020 (GG) en versión pública a la Jefa de la Unidad de Acceso a la información pública a más tardar el día 27 de octubre del 2021, a efecto de entregar la información al apelante, tomando en cuenta las indicaciones de entregar la versión pública según art. 30 versión pública.

- Ante dicho requerimiento las Unidades Administrativas emitieron la siguiente respuesta:

a) UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES (UACI)

Con fecha uno de noviembre del año dos mil veintiuno la Jefa de UACI, entrega a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en versión pública la información en formato digital de la siguiente forma:

- ✓ Una carpeta de archivos llamada CARPETAS TECNICAS Y PERFILES 2018-2020, que contiene las carpetas técnicas y perfiles de proyectos ejecutados desde mayo 2018 a octubre de 2020, organizados por año.
- ✓ Una carpeta de archivos llamada CONTRATOS 2019-2020, que contiene los contratos por servicios profesionales realizados por la Municipalidad en los años 2019 y 2020. Dentro de estas no se incluyen los contratos por servicios profesionales realizados por la Municipalidad en el año 2018, ya que dicha documentación no fue entregada por la administración anterior y después de realizarse su búsqueda en la Unidad de Archivo Y Gestión Documental no se encontró documentación al respecto.

b) SECRETARIA MUNICIPAL

Con fecha uno de noviembre del año dos mil veintiuno Secretaria Municipal, entrega a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en versión pública la información en formato digital de la siguiente forma:

- ✓ Carpeta que contiene libro de actas de enero a abril 2018 y actas de mayo a diciembre 2018.
- ✓ Carpeta que contiene libro de actas de enero a diciembre 2019
- ✓ Carpeta que contiene libro de actas de enero a agosto 2020

IV. DESCRIPCIÓN DEL CASO

La suscrita Oficial de Información Pública considera que la información objeto de controversia en el procedimiento de apelación NUE 211-A-2020 (GG), seguido por el ciudadano contra la Municipalidad de Santa Elena es de carácter pública- oficiosa artículo 6 literal c y d) art. 10 numeral: 5, 15 y 25 art. 17 de la LAIP, por lo cual se concede el acceso al ciudadano, en versión Pública art. 30 LAIP, considerando a la vez la sentencia de la sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el dieciséis de noviembre de dos mil veinte.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Por ende la Oficial de información determina que la información relacionada a 1) contratos de servicios profesionales contratados por la municipalidad desde enero 2018 a agosto 2020; 2) carpetas técnicas y perfiles de proyectos ejecutados y en ejecución por la municipalidad desde mayo 2018 a la fecha; y, 3) actas del Concejo Municipal en el mismo periodo, información que ha habido sido denegada al ciudadano es de carácter público-oficioso art. 10 numeral 5, 15 y 25 y art. 17 de la LAIP. Por ende compete a la Municipalidad por ser ente obligado, realizar las gestiones internas necesarias para que sea de fácil acceso a la población, procesándola de manera oportuna y eficaz. Este tipo de información siempre debe estar a disposición del público, debe divulgarse y actualizarse constantemente, para que los interesados puedan acceder a ella sin ningún inconveniente, debe entenderse que los datos solicitados no están sujetos, en principio, a ningún tipo de restricción. Por otro lado, el artículo 6 de la LAI, define la información pública oficiosa como aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley, sin necesidad de solicitud directa.

V. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; 81 LPA, suscrita Oficial de Información, en atención al cumplimiento de la Resolución Definitiva del **NUE 211-A-2020 (GG)**

RESUELVE:

- a) Modificar la resolución emitida por la Oficial de información de la Municipalidad de Santa Elena bajo REF; UAIP 05-2020 de fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte.
- b) Entréguese al apelante la información consistente en: Contratos por servicios profesionales realizados por la Municipalidad en los años 2019 y 2020 (año 2018 no se incluye por razones ya expuestas), Carpetas técnicas y perfiles 2018-2020 que incluye proyectos ejecutados desde mayo 2018 a octubre de 2020 ; y actas del Concejo Municipal del periodo desde enero 2018 a agosto 2020”
- c) Remitir el presente expediente a la Unidad de Cumplimiento de Instituto de Acceso a la Información Pública.
- d) Que titular de la Municipalidad de Santa Elena, remita al Instituto de Acceso a la Información Pública el informe de cumplimiento, el cual incluya un acta en la que conste la documentación entregada al apelante, así como su recepción.
- e) Notifíquese al apelante por el medio señalado para tal efecto.
- f) Archívese el expediente administrativo

Oficial de Información Pública
Alcaldía Municipal de Santa Elena